

CONCILIACIÓN DE CARTERA ENTRE ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL Y COMFAORIENTE EPS-S

ASISTENTES: **EDRY SANCHEZ ALVAREZ** – PE AUDITOR ESE NOROCCIDENTAL
OSCAR CANCINO BAUTISTA – Profesional Contable Salud EPS’S – IPS (E)
COMFAORIENTE
ERIKA ESCALANTE – Asistente Contable COMFAORIENTE EPSS

El día **3 de agosto de 2020**, se contactaron los funcionarios arriba mencionados a través de los correos electrónicos gerencia@hospitalregionalnoroccidental.gov.co, sanchezalvarezedry@hotmail.com y erika.escalante@comfaoriente.com con el fin de cumplir con la conciliación de cartera entre las partes teniendo en cuenta la Circular No 212 del 12 de mayo de 2020, del Instituto Departamental de Salud del Norte de Santander y la Circular Externa 000011 del 22 de mayo de 2020 proferida por la Superintendencia Nacional de Salud, con base en la información reportada por la EPSS e IPS en la Circular Conjunta 030 de 2013, con corte a **31 de marzo de 2020** y extraída de la plataforma del Ministerio de Salud y Protección Social, Websipro y actualizada a la fecha de la presente acta.

La **ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL** identificada con **NIT 807.008.842** refleja un saldo en circular 30 de 2013 por valor de **\$599.678.204**; según la información extraída de la plataforma PISIS SAC – Saneamiento de Cartera Circular 30 de 2013, consulta cruce a corte 31 de marzo de 2020, la cual una vez depurada se determinó lo siguiente:

CONCILIACION CARTERA COMFAORIENTE EPSS	
CANCELADO	73.100.900
GLOSA ACEPTADA IPS	193.215
GLOSA POR CONCILIAR	630.117
SALDOS CAPITADO POR CONCILIAR	416.310.861
FACTURAS DUPLICADAS	104.647.221
FACTURA NO REGISTRADA	4.795.890
TOTAL CARTERA	599.678.204

Como se evidencia en el cuadro anterior, se encuentran facturas canceladas por valor de **\$73.100.900**, glosas aceptadas por la IPS por valor **\$193.215**, glosa por conciliar por valor **\$630.117**, facturas Cápita por conciliar por valor **\$416.310.861**, facturas duplicadas por valor **\$104.647.221** y facturas no registradas por valor **\$4.795.890**.

Respecto de los pagos por valor de **\$73.100.900** me permito informarle que COMFAORIENTE EPS'S canceló a corte 30 de marzo de 2020 un valor total de **\$69.579.304** los cuales ya deberían estar actualizados al corte de esta información y posteriormente canceló **\$3.521.596** hasta la presente revisión de cartera, la cual deberá ser actualizada al próximo cargue de la circular 030 de 2013 con corte 30 de septiembre de 2020.

Respecto a las facturas no registradas y glosa por conciliar, favor comunicarse con el Área de Cuentas Médicas de COMFAORIENTE EPSS a los correos electrónicos jefecuentasmedicas@comfaorientepss.net y cuentasmedicas@comfaorientepss.net con el fin de subsanar la inconsistencia de dichas facturas.

Respecto al valor de la cápita por **\$416.310.861**, agendar cita para mesa de trabajo de la liquidación de contratos en esta modalidad, contactar al correo electrónico contratacion@comfaorientepss.net

Cabe resaltar, que COMFAORIENTE EPSS en cumplimiento del literal d) del artículo 13¹ de la Ley 1122 de 2007², COMFAORIENTE EPSS autoriza el giro directo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 1587 de 2016³, cancelando anticipadamente el 100% de los contratos por capitación incluido el esfuerzo propio municipal, como lo expresa el artículo 5 de la mencionada resolución:

“Artículo 5. Reporte de información por parte de las EPS para el giro directo.

(...) 1. Para los contratos bajo la modalidad de pago por capitación, en los términos del literal a) del artículo 4 del Decreto 4747 de 2007, las EPS reportarán el valor a girar a cada una de las IPS, por municipio, el cual deberá corresponder al 100% del valor mensualizado de esa modalidad de contratación. (...)

Finalmente, la **ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL** identificada con NIT **807.008.842**, se compromete a descargar y actualizar en sus Estados Financieros los pagos realizados por COMFAORIENTE EPSS, las glosas aceptadas por la IPS y las facturas duplicadas, así mismo en el próximo cargue de la información de la Circular Conjunta 030 de 2013 a corte septiembre de 2020.

1 ARTÍCULO 13. FLUJO Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS.

(...) d) Las Entidades Promotoras de Salud EPS de ambos regímenes, pagarán los servicios a los Prestadores de Servicios de salud habilitados, mes anticipado en un 100% si los contratos son por capitación. Si fuesen por otra modalidad, como pago por evento, global prospectivo o grupo diagnóstico se hará como mínimo un pago anticipado del 50% del valor de la factura, dentro de los cinco días posteriores a su presentación. (...)

2 “por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones”.

3 Resolución 1587 de 2016 “Por medio de la cual se establece el mecanismo para que las Entidades Promotoras de Salud que operan el Régimen Subsidiado reporten los montos a girar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y se dictan otras disposiciones”

Se envía la cartera conciliada al correo electrónico sanchezalvarezdry@hotmail.com
gerencia@hospitalregionalnoroccidental.gov.co

En constancia firman,

(Original Firmada)

JAICHIRLEY CARO MORENO

Gerente
ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL

(Original Firmada)

EDRY SANCHEZ ALVAREZ

PE. AUDITOR EN SERVICIOS EN SALUD ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL

(Original Firmada)

(Original Firmada)

OSCAR CANCINO BAUTISTA

PROFESIONAL CONTABLE SALUD EPS'S – IPS (E).
COMFAORIENTE

ERIKA ESCALANTE

ASISTENTE CONTABLE
COMFAORIENTE EPSS

Proyectó: Erika Escalante

NOTA: Está cartera se actualizó el día 10 de agosto de 2020